



ARXIU MUNICIPAL D'ALCOI

LISTA DE VECINOS
(AVECINDAMIENTOS)

1822-1884

Signatura: 5229/002

ES.030092.AMA.005229/002

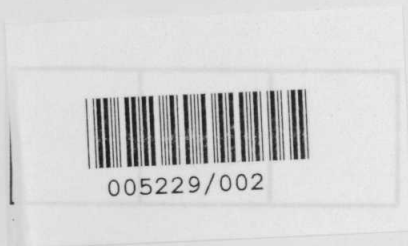
AYUNTAMIENTO DE ALCOY

Alcoy



Alcoi

AJUNTAMENT D'ALCOI



Num / Núm 5229/2

Año / Any 1822-1884

Sección / Secció

Negociado / Negociat

EXPEDIENTE

EXPEDIENT

Asunto / Assumptes Acreditament (solituden suelta)

.....

.....

.....

Interesado / Interessat

Domicilio / Domicili

Iniciado / Iniciat

Concluido / Conclós

Observaciones / Observacions

.....

CONTROL DE TIEMPO DE TRAMITACIÓN
CONTROL TEMPS DE TRAMITACIÓ

ASUNTO / ASSUMPTE :

PROMOVIDO POR / PROMOGUT PER:

Fase	Fecha / Data	Descripción Fase / Descripció Fase
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Juan





Los Alcaldes y Ayuntamiento Constitucional de esta M. y C. por.
 fel Ciudad de Alicante

Certificamos: Que Lorenzo Lillo, natural de esta Ciudad, es sujeto de Buena Condicion y Recto proceder, por cuyo motivo ha vivido siempre con la mejor armonia entre sus Ciudadanos; segun consta a este Ayuntamiento p.^{ta} los informes tomados, a ma de haberle acreditado p.^{ta} medio del Sr. Cura de su feligresia y Diputado de Utiel. Y p.^{ta} q. pueda hacerse constar donde le conuenga, a peticion del interesado, libramos la presente Atendida de nuestros infrascriptos Srs. y sellada con el g.^o de este Ayuntamiento. en Alicante a veinte y dos de febrero de mil ochocientos veinte y dos.

B. Vignani Juan Bautista Borrajo
 Alberto Fernandez
 Josef Vidal Jacinto Soler
 Pedro y Primas



Seg. del Sr. de Inm. en p.^{ta} C. Jose Hernandez
 de Padilla
 quatro de la presente certifica

Alicante 4 mayo 1822
 Callejones

RECEIVED
470 DE
1892



RECEIVED
40. MRS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

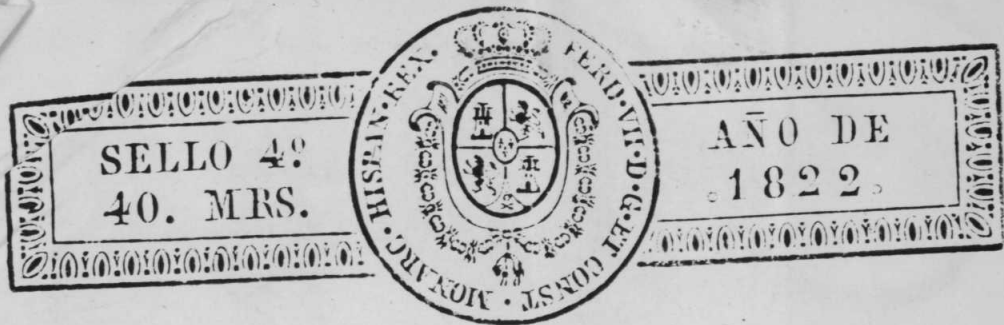
[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Alroy
Se
Vinos de
y anoteser
Libro por
do de las p
y cuando
cargas q
los Vinos

[Handwritten signature or initials in cursive script.]

Quignol



M. V. S.

Alcay 1.º Abril 1822

Se admite por
Vecino de esta Villa Lorenzo Lillo natural de la Ciudad de Alicante
y ante todo en el
Libro padrón general de C. S. con la sumisión devida hace presente. Que
de sus prerrogativas
y cuando tuviera que estar algún tiempo se halla en esta Villa vendien-
do en su Plaza Saladura, y combiniéndole fijar
los Vecinos de la misma

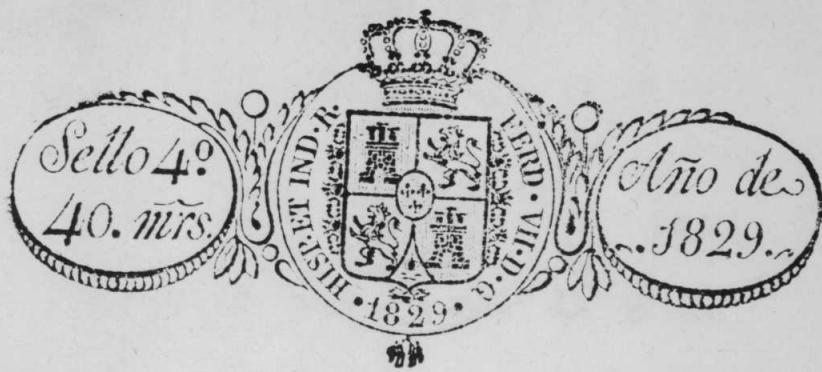
~~M. V. S.~~ su domicilio en la misma, teniendo los abonos nece-
sarios al Pueblo de su naturaleza

~~G. M. S.~~ Supp.ª a C. S. se sirva admitirle como a tal vecino que
vando sujeto a quanto lo citan los de su clase.

~~Quignoltoz.~~ Así lo opera a la justificación de C. S. Alcay 30 de
Marzo 1822.

Lorenzo Lillo.

Se libró testimonio a todo, fecha de 19. de Abril 1822.



M. Yll. Sr.

Fran.^{co} Castorot, mro. de Castro, á V.S. con el me-
 recido respeto. Expone: Que desde el mes de Mayo del
 inmediato pasado año 1828, se halla en esta Villa tra-
 bajando á su officio, primero de Oficial en los Falleros de
 Vicente Moriana y Tomas Guixot; pero como posterior-
 mente haya sido admitido por mro. del Gremio de es-
 ta Villa, y como tal tenga su Faller abierto, parece de-
 be ser reputado ya como otro de sus vecinos. Y para
 q.^e no se le pueda objetar de no haber acudido para es-
 te fin á la autoridad de V.S.: En esta atencion =
 A V.S. supp.^{ca} se sirva Encomendarle como á otro de los ve-
 cinos de esta Villa, é incluirle en este concepto en el
 reparto de las cargas concegiles y demas q.^e segun
 su clase le correspondan; que, á mas de Justicia, será
 gracia q.^e espera merecer de V.S. Alroy Do. de No-
 viembre de 1829.

Fran.^{co} P. Castorot



M. M. M.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don F. Carreras

Sala de
2.ª de
C. de
vide

P. A.
V. M.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

[A large, stylized signature or flourish in cursive script, located at the bottom of the page.]



Almo Ayuntamiento de la
Ciudad de Alcoy.

Rafael Miró y Cosalbo a D. S. A. con
el mayor respeto exponer que combinando a
sus intereses levantar el secundario de Alcoy y
trasladarlo a la Ciudad de Cihuela, espera se
sirvan mandar tomar nota de esta disposición
y borrarne de los empadronamientos, debiendo como
esta solicitud opera los efectos que conbengan al
interesado.

Gracia que espero merecer de V. S.

Dios que a D. S. A. m. d. años

México 7. Agosto 1844.

Rafael Miró y Cosalbo

Ayuntamiento Constit. de Alcoy 12 Agosto 1844.

Como se solicita.

P. O. D. A.

Plm. n. n. n.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the nature of the ink.]

18
 Informe
 Comica
 P. P.
 Mus

17
 le libro
 regim e
 del con
 P. V.
 Mus

Soi.



M. J. S.

18 Junio
Informe el
Comisario
P. V. D. N.
Munichols
y proxa llo.
Vicente Justis y Cabrera, natural de Agueria
de Anax, y vecino de esta Ciudad de Alcoy con la ma-
yor sumision y debido respeto a V. S. es pone: Que de-
sea domiciliarse al Pueblo de la Agueria de Anax,

Suplica a V. S. se digne absork el vecindario de esta Ciudad,
y que al propio tiempo se le libre certificacion de la
17 Junio
le libro cénifo
segun el inf.
del comisario que a V. S. caracteriza.
Alcoy 10 de Junio de 1846.

P. V. D. N.
Munichols

De mano agena

Vicente Justis

Gov. Presidente del M. Ayuntamiento Const. de la Ciudad de Alcoy



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]

COMA DE P...

[Handwritten signature or initials.]

[Small handwritten mark or character.]



Se tomara las
noticias oportunas y respecto a
la costumbre y antecedentes de
dicho lugar, y resulta ha
bido observado bueno, durante
su permanencia en esta ciudad,
y haberse anteriormente expues-
to.

Y cuanto pido informacion
a O. en cumplimiento de su oficio
de este dia

Dios que a V. S. d. a.
Atoy 16 junio 1816
Joaquín y Sandoval

Al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad

pone: que la experiencia adqui-
sita en el templo de esta ciudad y el de
su vida, su existencia, desde que
fueron en 1815, con motivo de los
temblores y mudas han fallecido dos,
de esta ciudad trasladados a
tal vecino, y en su consecuencia pa-
ra la ciudad donde se propone

Mexico

Sres. Alcalde y demas Compn.^{tes} el Ayuntam.^{to} Const. de la ciudad de Alcoy

S. W.

Sup. A. Constitucional
L. de 1840
Ciudad

Del
Com.º de Inf. y Ed.
Ditito Placina

2.º
Com.
P.º
M.º



M. y. S.

2 Num
Como se pide
P. S. S.
Plus de la
a

Dⁿ. Fran.^{co} Merita, vecino de esa ciudad, á V. S. expone: que la experiencia adquirida de lo favorable que es á su salud el clima y benigno temple de esta ciudad si el de Jativa, por cuya razón, y la de contemplar insegura su vida, su existencia, desde que esta se vis^o á las puertas del sepulcro por aluvión asesinos en 1845, con motivo de los funestos pléidos q^{ue} suscitaron sus hermanas (de las que en mes y medio han fallecido 800), ha determinado el espont^{áneo} alzar su domicilio y vecindad de esa ciudad trasladándose á la de Jativa; y

Sup^{ca} á V. S. tenga á bien no reputarle en lo sucesivo por tal vecino, y en su consecuencia facilitarle el docum^{to} necesario para poder acreditarlo en la ciudad donde se propone fijar su domicilio. Valencia 2 de febrero de 1846

Fran.^{co} Merita

Sres. Alcalde y demas Compon^{tes} el Ayuntam^{to} Const^o de la ciudad de Alcoy



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

3 Feb
Comm
P. A. S.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through.



M. L. S.

3 Feb.
Comas y Blanes
P. A. D. A.

Don Tomas Blanes del Comercio Vecino de esta Ciudad á
V. S. con respeto Dice: Que trata de trasladar su domi-
cilio á la villa de Albuñon de la prov.^{ca} de Granada
y necesitando al efecto una Certif.^{on} de la conducta
moral y política que ha observado durante su per-
manencia en esta Ciudad procede y =
Sup.^{ca} á V. S. se sirva acordar se le libre y entregue la res-
pida Certif.^{on} para presentarla al Ayunt.^o de la ex-
precada villa de Albuñon con lo que recibirá
gracia particular de V. S.

A hoy 3 de febrero 1846

M. L. S.

Comas y Blanes

S. S. del Ayunt.^o Const.^o de esta Ciudad

Acto de honor en esta Com. De P. y C. P. Alon

3 Feb. de 1816



P. A. D. L.
D. Melchor Encarnado
D. Antonio y Anagnay

REGAS GENERALES
Echad
Fotografos
Pelo
Ojos
Naris
Herba
Cera
Color
REGAS PARTICULARES

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

6 Oct.

Como

P. P. D.

Mus

M. G. P.



M. y S.

6 Oct. 1847

D.^{no} Joaquin Pico y Sotelo a V. S.
Como se pide con el debido respeto expono: Que con viniendo
p. S. S. S. a sus intereses el acercarse en la Villa de
Mun. de Penaguila y fijando en ella su domicilio.

A V. S. atentamente suplico tenga á bien mandarse
le dé de baja en el Libro padron de Vecinos
y se le inscriba en el de Terratenientes para
el pago de contribuciones y demás efectos
convenientes. Asi lo espero de la notoria justi-
ficacion del C. S. Alcoy y Septiembre 25 de 1847.

Joaquin Pico

M. y S. Presid. y demas Concejales el Ayuntamiento de la ciudad de Alcoy.



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or address.]

25
 Com
 P. P. S
 Plus
 W



M. J. S.

29 Oct. 1847 Juan Victoria y Molto fabricante de Paños de
Como repido cino de esta Ciudad, ante S. S. con el debido respeto es
P. P. S. S. pone: Que hasta el presente ha sido vecino de esta
Plus suela Ciudad y conviniendo a sus intereses establecer su
domicilio en la corte de Madrid:
Suplica a V. S. acordarlo asi y se le entregue la certifi-
cacion competente p. los usos q. le conoengian, y
sera gracia q. espera conseguir de V. S.

J. Victoria y Molto

A Presidente e Ind. del Ayunt. Constitucional de esta Ciudad



M. J. J.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or name.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]





Don Tomas Martinez, oficial de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, haciendo las veces de secretario por habilitacion durante la ausencia de don Simón Sierra.

Certifico: que en sesion ordinaria de veinte y tres del corriente, acudiendo dicho Excmo. Ayuntamiento á lo solicitado por don Juan Lujano y Landela, hacendado, procedente de la Ciudad de Alcoy, acordó admitirle como vecino de esta Capital, inscribiéndole en el libro correspondiente, y dándole de ello la oportuna certificacion, debiendo hacer constar dentro á quince dias haber levantado su vecindario de la expresada Ciudad de Alcoy.

Así resulta del libro de Regal de este corriente año, á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde presidente, en Valencia dia veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho =

Tomas Martinez

J. M. Sierra



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



Don José Calvo y Blasco Secretario del Ilustre Ayuntamiento Const. de esta Ciudad de Gaudí

Certifico: Fue en acuerdo ordinario celebrado por el Ilustre Corporacion en oho de lo corrientes se dio cuenta de un memorial de Miguel Santoya Papelero natural y vecino de Aloy solicitando su averamiento en esta Ciudad y a cuyo memorial acompañava la oportuna certificacion del Alcalde de esta Ciudad de Aloy por la que consta haber observado en todo tiempo y circunstancia una conducta irrepreensible, y habiendose tomado en consideracion por lo I. de dicho Ilustre Ayuntamiento, se acordó sea inscrito en el padrón de esta Ciudad formado en el presente año y se le tenga en lo sucesivo como otro de los vecinos de la misma, y para que pueda haerlo constar donde le conuenga se le libe la correspondiente certificacion por el infrascripto Secretario.

Lo relacionado mas largamente consta y es de ver del mencionado acuerdo que es tendido obra en el libro de lo de esta Corporacion del corriente año a que me refiero. Y por que conste cumpliendo con lo mandado en el referido acuerdo, doy la presente que firmo en Gaudí a veinte y dos de febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Humano 1848

Por desaveuidado.

P. A. S. et.

Rafael Perez

[Signature]

José Calvo y Blasco



2

Dear Sir, I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned subject.

I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,

J. G. [Signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

London, 18th
to the
[Signature]



D. Quinto Pardo Castellano, Caballero de la Orden y
distinguido Orden Española de Carlos 3.º Cero de número
en la de, Siempre del país de esta Capital y Comisario
de protección y seguridad pública de la misma, Cuerpo
del del Merced.

Certifico: Que D. Manuel Argui-
ta, con su esposa D.ª Juana Delgado, y su hijo
político D.º Gregorio Eras, últimamente presenta-
do substituido se los inscriben como vecinos en esta
Ciudad y de orden del Señor Jefe Superior polí-
tico de esta Provincia han sido comprendidos co-
mo vecinos en este día en el barrio 5.º de este
Cuartel.

Y para que conste a solicitud de este interesado
libro la presente que firmo y sello en Valencia a veinti-
te y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho.



Quinto Pardo
Castellano



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Gobc
n.

Gobernador
n.º 20



M. F. Sol.

Viente Guillen vecino de esta Ciudad
a V. P. con la debida atencion espongo: Fue
conveniente a sus intereses fijar su vecin-
dad en la Ciudad de Alicante.

A V. P. suplico se sirva mandar a quien correspon-
da se le de fe de feya en el libro padron de
esta Ciudad y que no conste como a tal veci-
no para que pueda solicitar del Ayuntamiento
de la referida Ciudad de Alicante sea ins-
crito en el libro correspondiente a su vecinda-
rio; entendiendole a continuacion, si para ello
V. S. no halla inconveniente, los oportunos
informes. Gracia que espero merecer de la
notoria justificacion de V. S. cuya vida guarde
su Magestad por siempre sueno de mil ochocien-
tos cincuenta.

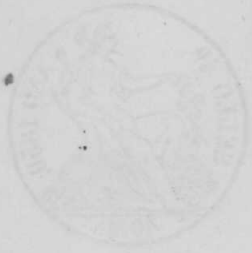
Viente Guillen

23 enero 1850

Como se pide.

J. H. del S.

Don Juan
Garcia
Rio



Faint handwritten text in the top right corner.

Main body of faint handwritten text, appearing to be a letter or document.

Large, decorative signature or flourish at the bottom of the page.

*John
No. 20*

Lobueno

N.º 20



M. U. S.

Don Vicente Anasil y Lacer, labrador de la presente
vecindad a V. U. con la mayor atención y respeto
hace presente y dice: Que a sus intereses conviene
no trasladar su vecindad desde Ahoy a Concutay-
na y para fallar no se le ponga impedimento
en su admisión como a vecino, procede y

Duplica a V. U. tenga a bien informar a con-
tinuación de este escrito lo que correspondiere sobre
la conducta moral y política del exposante y
darle de baja en el Libro padron de esta ciudad
con lo que a mas de ser Justicia recibiera gra-
cia y merced.

Ahoy 27 Agosto 1851.

Vicente Anasil

M. U. Ayuntamiento Const. de Ahoy.

1.º Set. de 1861.

Expedada por Secret.º el documento que
se pide con arreglo á los informes que unie-
nente el Celador de P. y L. P.

P. A. Melch.

El Secretario
E. Melchior
Rio.

N.º de 1802

3



**DON TIMOTEO LIERN, SECRETARIO
DEL ESCELENTISIMO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ESTA CIUDAD.**

Certifico: Que D. Pedro Frances del comercio de la ciudad de Alag, con expresion al Ayuntamiento de esta ciudad, con sus hijos propositos D. Pedro Sala y D. Jaxa Camona, habiendou establecido en la calle de Lancia numero once, se acordó acceder a su solicitud con la circunstancia impreso de que haga constar dentro de quince dias haber levantado en forma el recienso que tenian radicado en la Ciudad de Alag, y que dicho acuerdo se le dió la oportuna Certificacion a los efectos correspondientes. En mi propio libro la presente que firmo en Valencia a diez y nueve de Julio de mil ochocientos

Timoteo Liern

29 Julio 1850.

Se dan por desvinculados de esta ciudad
los Sr. D. Placido Francisco y Pedro Salas
y D. Cayetano Carrasco

SECRETARIO, DON TIMOTEO LERMA, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

J. A. D. P.
Sr. Carrasco
Carrasco
Sr.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

900
Gob.
N.
Com.
T.
D.

Gobierno

N.º 20



5 febrero 1851
como apud
D. A. del A.
Jose Ramon
Cura
fio.

Domingo Sacherz Solís natural y residen-
te en esta Baronia de Amaná a N. con el debido
respeto dice: que ha pertenecido al vecindario de
esta ciudad algunos años, y deseando trasladar su do-
micilio a esta Baronia, donde recibe ya otros
merces contribuyendo con todas las cargas de
vecino, y donde tiene tambien su familia y pro-
piedades,

Pide que V. se sirva disponer se le de baja al aspo-
nente en el padrón de poblacion de esta ciudad
gracia que no duda merecer de la historia bondad
de V. cuya vida que D. S. en la B. Amaná 31 de
Dic. de 1851

D. M. A.
Domingo Sacherz

J. Alcalde Const. de la ciudad de Alcoy

El Sr. Don Domingo Avelar
hace ocho meses que reside en esta Bar-
ria en cuyo periodo ha disfrutado de todos
los beneficios y cargos de vicario de la misma
Avenida 14 de Mayo de 1852



El Abogado

Marcos Avelar

D. D.
Joan Avelar
1850

[Handwritten signature]

Gobernador
A. P.

G. 110
Gobierno
N.º 30



M. F. S.

Antonio y Fayme. Andrieu y Cascut, Juan An-
tonio Chaumy y La Pierre, Haris Chaumy Lapierre
y Jose Chaumy la Perdratantes los ^{dos} primeros y depen-
dientes los ultimos de aquellos; a U. S. con respe-
to dicen: Los tenemos determinados tratadas sus
domicilios a la Villa de Torre-manguanes; por
lo cual les es indispensable proveerlos del
correspondiente certificado de su buena con-
ducta; y al efecto =

Suplican a U. S. se sirva expedir en favor de
los exponentes el expresado documento con
lo que recibirán gracia particular de
U. S. Hoy 1.º de Setiembre de 1852

M. F. S.

Por todos

Antonio Andrieu
Jefe

M. F. Representante de esta Ciudad



14 Oct. 1852.

Acreditando estos intercedidos previa y com-
petentemente tener satisfechas todas sus con-
tribuciones directas e indirectas, se proveerá.

R. A. del Sr.

José Ramón

[Signature]
Alic.

Gobno

RECAUDACION

107 P

[Signature]

Febno



Antonio y Jaime An-
 drien y Juan Bapt. Chaud
 deben a esta Recaudacion An-
 # el primer y el 2.º trimestre de
 de sumables, el 2.º igual de un
 # trimestre de subsidio y para
 tras su cuota total de para
 reparto de deficit de lo
 concurridos. Lo que mandamos
 sujetos a V. d. en contenta-
 cion a sus officios p. m. 17 si-
 del actual = do.
 Dios que a V. d. as. p. m. lori.
 20 de Feb. 1852
 Tomas Bellon
 [Signature]

1.º Pres. del Ayunt. Cont. de esta Ciudad = ordar
 se sobre y enmagen a los es-
 ponentes dictos abonos.

Gracia que esperan de V. S.

Alcoy a quince de noviem-
 bre año del sello.

Antonio Andrien y Jaime Andrien
 [Signatures]

Señor Alcalde Corregidor de esta Ciudad.

Libro



Antonio y Jayme An-
drien de nacion france-
ses á V. S. con toda aben-
cion exponen: que para
trasladar su domicilio
de esta ciudad al lugar
Corremarranas necesi-
tan presentar allá do-
cumentos de esta autori-
dad que los abona. Al efe-

to =
Suplican á V. S. se sirva acordar
se libre y entreguen á los es-
ponentes dichos abonos.

Gracia que esperan de V. S.

Alecy á quince de noviem-
bre año del sello.

Antonio Andrien Jayme Andrien

Señor Alcalde Corregidor de esta Ciudad.



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the left page.]



19 Nov.
Consignando
tor intencio de
no proponen
la cantidad que
corresponde,
en poder de
pouit.º de p.º y
breveler la ca
licacion que ten
oluntada.

P.A. del A.
Jose Acuña
D.º
[Signature]



M. Y. S.

14 Nov. 1852

Comiguando
intercedido
no proponen
cantidad que
corresponde pa-
no, en poder del
propio, de pro-
breles, la certi-
ficacion que tenian
oliguntada.

Antonio y Jayme An-
drin a' U. S. con toda a-
sercion esponen: Que du-
dando si, en su calidad
de supditos del Gobier-
no francis, debian pagar
el deficit de consumos.
del corriente año que se
les ha repartido, acudie-
ron en consulta al Vie-

P. A. del A.
Sr. Don
Sr. Don

consulado de su nacion
de Alicante, quien les
ordena suspender dicho
pago hasta que recai-
ga resolucion de la tri-
bunala, a donde se ha re-
mitido la consulta.

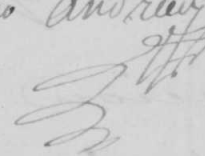
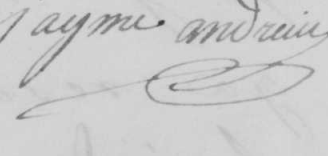
Los esponentes lo
hacen presente a' U. S.

de
de
des
otas
cudo
ine
tando
bo
unos
inda
he
recin
man
lo cons
pa
ucion

Suplicandole se sirva mandar
suspender toda providencia
dirijida al apremio, aten-
dida la notoria garantia
de los espouentes; quienes
á mayor abundamiento
están prontos á afianzarse
se les esijere en el nego-
cio, y aun á consignar el
importe de la citada con-
tribucion en persona lega
y abonada, hasta que re-
cayga la citada resolucion.

Asi lo esperan de la
justificacion de V. S.

Aleuy á quince de
noviembre de mil ochocien-
tos cincuenta y dos

Antonio Andruiz Jayme Andruiz
 

M. P. Ayuntamiento de esta Ciudad.



N.º 1.

D.º Vicente Gibert y Carbonell, vecino de
este lugar, en nombre y representación de
su padre D. Joaquín Gibert a.º D. con res-
peto expone: Que conviniéndole sea otorgado
de los vecinos de Valencia y creyendo
tener los requisitos que la ley previene,
puso solicitud a aquel Sr.º Ayuntamiento
y fue admitido como tal; lo prueba
lo adjunto certificación. Y siendo preciso
hacer constar haber levantado el vecinda-
rio en este de donde nace ahora lo he-
cho.

A.º D. Suplico se tiene levantado el vecin-
dario a D.º Joaquín Gibert y Carbonell y man-
dar librar certificación para hacer lo cons-
tar al Sr.º Ayuntamiento de Valencia gra-
cia que no olvide hacerse de la certificación
de V.º Muy At.º D.º 27 de 1852.

V.º Gibert

Sr.º Pres.º del Ayuntamiento cons.º de Mayo



29 April 1852

Como se pide.

P. et allet.

José Ramón
Cortázar
110.

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint handwriting on the right edge of the page]





D^{no} Frimotes Liron, secretario del Gen^l. Asum-
tamento Gov^l. de la ciudad de Valencia S. P.

Certifico: Que en sesion celebrada por
este Gen^l Asumt. en el dia de ayer aviendo ad-
mitido como vecino de esta ciudad a D^o Jo-
quin Gilbert y Ansel poniente de la de Al-
coy con las circunstancias de que haya con-
tado dentro de quinze dias haber levantado el que
tenia radicado en aquella ciudad. Y para
que conste libro del presente que autoriza
con su V. B. el Sr. Presidente y que firmo
en Valencia a veinte y tres de Abril de mil
ochocientos cincuenta y dos.

V. B.

Frimotes Liron

Joaq. M. Borcan





Faint, illegible cursive handwriting at the top of the page, possibly an address or recipient information.

Main body of faint, illegible cursive handwriting, likely the main message of the letter.

Signature block containing a large, ornate cursive signature and possibly a name or title below it.



*Lo
A*



o

Gobiernos

N.º 20



M. G. S.

D. Jose Merita y Merita natural y vecino de esta ciudad, a V. S. atentamente expone: Que ha trasladado su domicilio a la villa de Pego segun consta de la certificacion q. acompaño; y con este motivo

Suplica a V. S. se sirva borrarle del registro de esta ciudad. Dios guarde a V. S. muchos años.

Alcoy a 4 de noviembre 1852.

Jose Merita

Al M. G. Ayuntamiento de la ciudad de Alcoy



16 Nov. 1862.

Comme re pue

P. A. A. A.

Jose Armon

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





Don Jose Naranjo Secretario del Ayuntamiento cons-
titucional de la villa de Tego -

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta
villa ha determinado en sesion celebrada del dia
de hoy sea inserto en el libro civil de vinos de dicha
villa Don Jose Menta y Menta natural y vino
de la Ciudad de Alcazar, en virtud de peticion del
mismo. Y para que conste libro la presente en
cumplimiento del ~~lo~~ mandado con referencia a la
citada ceta que firmo en Tego a veinte ochos de
setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

D. D.
Carlos Sandoval

Jose Naranjo



Gobier
N.º 20



Don Juan Manuel de Lara
Almoxarife de la Villa de Segovia

Yo Juan Manuel de Lara
Almoxarife de la Villa de Segovia
de ley en virtud de el Real Cédula de
esta de las Cortes de Madrid y de las
de la Villa de Segovia en virtud de
orden de su Señoría para que
se le pague a don Juan Manuel de Lara
el importe de su sueldo de
esta Villa de Segovia en la cantidad
de ochocientos reales de vellón

Don Juan Manuel de Lara
Almoxarife

Don Juan Manuel de Lara
Almoxarife



Gobierno
n.º 20



Mam. Rodríguez Secret. del Ayuntamiento Const. de esta
Villa de Torremanzanas

Certifico: Que registrado el libro de acuerdos del corriente año, en la sesión celebrada en cinco del actual se halla entre Particulars y otros extremos el particular siguiente = Se dio cuenta de un memorial presentado por Juan Antonio Chamut, e Hilario Cha- y José Chamut, sus hermanos, y Agneta y Antonio Andriá, también hermanos, los cuales solicitan se les empadronen en el vecindario de esta Villa, habiendo presentado además la oportuna certificación de buena conducta durante el tiempo que han permanecido en Alcoy: Los S.ºs. Concejales admitieron la suplica de los anteriormente mencionados acordando se les empadronen en el libro de vecinos de esta Villa y que en lo sucesivo se les tenga como tales, facilitándoles la oportuna certificación como lo solicitan = (cuya acta está firmada) =

Así consta, aparece y es de ver de dicha acta que corre inserta en el mencionado libro de acuerdos a la que en caso necesario me remitiré.

Y para que conste, de mandato verbal del Sr. Alcalde, libro la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía, con el visto bue-

Sobre
No.

no del Regidor Sindico por no saber el Sr. Alcalde,
en Torromanzana, a los ocho de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y dos. — *Don'talio y Juan Chantale*

V.º B.º
El regidor sindico
Francisco Gilbert

Man. Rodriguez



13 Dic. de 1852.

Quengame por desaseciador de esta Cui-
dad a los individuos que conyunque la au-
tenor certificaciones.

P. A. del A.
Jose Ramon
[Signature]

No.

20.



M. J. S.

Q. Man. Soralber y Estanada á V. S. expone: que
le conviene restituir su domicilio á Cocentay-
na. Por tanto

Sup. a V. S. tenga á bien acordar se le elimine de
entre estos vecinos y facilite el ord.º documento
p.º inscribirse en Cocentayna. Asi lo expone
la bondad de V. S.

Alroy 7. Julio 1853.


Man. Soralber

21 Julio 1861.

Como es p.º de a creditando haber
figado su domicilio en Cocentayna

C. A. del A.

Jose Carrion

hijo

M. J. S. Ayunt. de Alroy



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, stylized signature or flourish.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

De Alca...

[Small handwritten mark or signature.]



ANO 1854

El Sr. D. Manuel Cord
ber tiene solicitada ante
esta Municipalidad su ase
vimiento en esta villa
conflita del proinspa
sado: lo que digo al. als
efectos coningrientes

Dijo que al. m. d. al
Quintano Julio 1853

[Signature]

A
or.

Placen a V. S. a
para tras la dar
cilio y vecindad
como lo tiene de
recreditar ante
la poblacion el ha
con cuyo objeto

tenerte por dera
mandar q. por
corporacion muni

Por Alcalde Conul de Alcaz

ajal se libre la oportuna certifi
cacion de ello y se le entregue en
los efectos indicados: grave q. espera
de B. J. cuya vida Dios que me al

Alcaz 1.º Febrero 1854.

Juan.º Murto y Nazari

Al Ayuntamiento de Alcaz

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Como
de p...
de de...
docum...
Tuer r...
ciudad
11
30

[Handwritten signature or initials]



13 Feb. 1854.

Mo. Y. Sor.

Como se pide, se han
de presentar el infor-
me dentro de un mes
document.º q. acredite
tener residencia su ve-
cindad en Edo. de
P.º del N.º

José Guzmán

Com.º de P.º

Item lo Muro y Lacer a V.º P.º a
tentamente dice: que para trasladar
debidamente su domicilio y vecindad

al pueblo de Edo., como lo tiene de-
terminado, necesita acreditar ante
el Ayuntamiento de dicha poblacion el ha-
berla alzado de esta, con cuyo objeto
espera y.

Suplica a V.º P.º se sirva tenerle por ve-
cindado de esta ^{ciudad} y mandar q. por
el Secretario de la Corporacion muni-
cipal se libere la oportuna Certifi-
cacion de ello y se le entregue en
los efectos indicados: gran q. espera
de V.º P.º cuya vida Dios guarde al

Alcay 1.º Febrero 1854.

Juan.º Muro y Lacer

Al Ayuntamiento de Alcay





Juan Amos y Durada Secretario del Ayuntamiento de Elda

Certifico: que la segunda parte de la sesión ordinaria que dicha Corporación ha celebrado hoy, a la letra dice así:

“Acto continuo se leyó una certificación librada por el Secretario de Alcega, y presentada con solicitud de D. Francisco Morante y Mator, acreditando en la primera haber estado su domicilio en aquella Ciudad, y pretendiendo en la última radicarlo en esta Villa de Elda; y resultando que el Ayuntamiento de la precitada Ciudad de Alcega, desea documento que acredite la admisión de dicho Morante como vecino de esta Villa, se acordó: por admisión el domicilio de dicho Morante, en esta Villa, y librarle certificación literal de este acuerdo para que lo pueda acreditar al Ayuntamiento de Alcega.”



Lo inserto correspondiente a la letra con su original extendido en la mano de sesiones del Corriente año a q. me recuete. Y en cumplimiento de lo ordenado libro la presente que firmo con el voto bueno del Sr. Alcalde en Elda a diez y seis de Agosto año del Sello-

J. A.

Mamuel Sempere

Juan Amos y Durada



Part 1
No 1

S. W.
Dem
yr
bro's
hif
am
S.

S.

Libro
1.
N.º 20.

S



M. A. Ayuntamiento de la Ciudad de Atlix
 el día 18 de Mayo de 1855. Don Joaquin Prieto y Soler, Procurador Real
 Secretario y Jefe del
 libro de la Cer-
 tific. del
 acuerdo.
 Prieto

y Alcalde de la Villa de Penaguila a N.º.º. con la mayor
 sumision y respeto hace presente: que por virtud
 de la Certificacion q. se oviera con esta haber acordado
 el Ayuntamiento de dicha Villa inscribir en el libro padron
 de Vecinos de la misma segun y en los terminos q.
 se pedia en solicitud presentada el 1.º de Mayo por
 un arrendador y por el presente se excluye alguna
 que de la Estadística de Vecinos de esta Ciudad de
 Atlix y que se considere como a tal p.º. los expar-
 tes Vecinales y demás cargas q. seulo incurren gra-
 vitar sobre los incluidos en dicha Estadística = Por ello
 P.º. de N.º.º. se irva asi acordado que se den por
 justicia una y enal gracia que en dicha
 conseq. de la natura justipiam de N.º.º.

Penaguila 3 de Enero 1855
 Joaquin Prieto y Soler



170

Handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document, with a large flourish at the bottom right.



D. Antonio Pico y Jerri Suo Del. Ayuntamiento. Cond. de esta
 Villa de Penaguila del que es Presidente Don Jose Valero
 y Domenech

Empiezo: Me declaro recado ala instancia presentada por D. Jacq. Nuis y Soler p. q. de lib. rúbrica en el libro Patron de Vecinos de esta Villa de el siguiente tenor.
 " Sala Constitucional de esta Villa de Penaguila a 1.º de Mayo de 1855 Recido el Ayuntamiento de la misma en sesion de Quinaria sedio en esta de la anterior solicitud y en terada la Corporacion acordó se incluya en el siguiente o libro Patron de Vecinos de ayuntamiento D. Jacq. Nuis y Soler y que se le tenga como a tal vecino de esta fecha librando de la oportuna Certificacion p. q. de la Plaza unidas donde le convenga. Añalo D. Juan y Jimenez los que firmen de que Certifico - Jose Valero y Juan Cabrera - P. B. D. A. G. - Act.
 " Pico Suo —————

Y cumpliendo lo anteriormente mandado libro

presente de J. Fermo canel — visto
bueno Pedro For Presidente en — Para
quela data de la Olla de Pelmas de Puerto
Peru el ochavientos cincuenta y cinco

W. B. J.



Jose Valera

Antonio Ochoa

Pub.
1.
N.º 20.



Ed. St.
Com.
P. A.
Ferm.

A.

Y.

Pub.
1.
N.º 20.



N.º 4.

Del Año 1855

Comandante de plaza

P. A. D. A.

Pedro Fierro y
Leizaola
Pro.

Don José de Villalonga y Franco a V.º, atentamen-
te expone: Que el Ayuntamiento Constitucio-
nal de esta Villa en Sesion del dia diez y
seis del corriente ha acordado, accediendo a la
solicitud presentada por el exposante, inscri-
birle en el Padron de vecinos de esta Villa por
combenirle fijar su residencia en la misma,
como lo acredita la Certificacion que adjun-
ta tiene el honor de acompañar. En esta aten-
cion pues, espera se sirva V.º resolver se le
escluya del Padron de vecinos de esa Ciu-
dad y se le incorpore en el de terratenientes
para el pago de las Cargas del Estado; por
todo lo cual

A V.º Supp.^{ca} que acreditando como lo acredita la adjun-
ta Certificacion quedar desde el dia de ayer
incluido en dicho Padron de vecinos de esta
Villa sede escluya del de esa Ciudad por
combenir así a sus intereses.

Gracia que no duda merecer de la recta
justificacion de V.º Olleria 18 de Setiem-
bre de 1855.

José de Villalonga

J.º. Alcazar y Ayuntamiento. Constituc. de Aleoy



1802

[Faint, mostly illegible handwritten text in French, likely a letter or official document.]

[Large, ornate handwritten signature or flourish.]

[Large, bold handwritten signature or name at the bottom of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]





Manuel Gorralbo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Olleria.

Certifico: Que habiendo acudido al Ayuntamiento Constitucional de la misma Don Jose Villalonga y Franco, vecino de Alcoy, solicitando trasladar su vecindad a esta Villa, en la que reside actualmente, acuerdo dicha Corporacion en sesion celebrada en el dia de ayer acceder a la espresada solicitud, inscribiendolo en el padrón general de vecinos.

Y para que conste, a solicitud del interesado libras la presente que autoriza el Señor Alcalde con su visto bueno en Olleria a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.



No 20
Jose Dupont

Manuel Gorralbo



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]



[Handwritten signature and address in cursive script, including the name 'James Smith' and 'No 10'.]



Gobierno
N.º 20



M. Y. S.

D. Enrique Valor y Domenech, D.ª Dolores,
D.ª Leonor, D.ª Concepcion, D.ª Josefa Va-
lor y Domenech; á V. S. con respeto Dican:
Que por la certificacion que acompaña
se acredita la inscripcion de vecindario
en la Villa de Panaguila; en cuya virtud
á V. S. suplican, se sirva darlas de baja en
el de esta Ciudad y que en lo sucesivo
sean consideradas é incluidas en la clase
de hacendados forasteros.

Gracia que no dudan conseguir de V. S.

May 21 Mayo de 1853.

M. Y. S.

Josefa Valor

Concepcion Valor

Enrique Valor

Dolores Valor

Leonor Valor

M. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad.

20 Mayo 1855.

Como te pide.

S. A. del A.

José Aramón

[Signature]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

100
10
10

Amo de la Independencia del Reyno de

Castilla. Año de 1810

Mencionado en el Municipio de

San Juan de los Rios de Guzman

Don Juan de los Rios de Guzman

Don Juan de los Rios de Guzman

Don Juan de los Rios de Guzman

Don Juan de los Rios de Guzman

Don Juan de los Rios de Guzman

Don Juan de los Rios de Guzman

Don Juan de los Rios de Guzman

Don Juan de los Rios de Guzman

Don Juan de los Rios de Guzman

Don Juan de los Rios de Guzman

Don Juan de los Rios de Guzman



27.
6.
pide
P.
P.
P.

Libro
no
no 20.



M. F. F.

27. Feb. 1856.

Como se Antonio Sanchez y José Sanchez
padre. Juan de la Cruz Sanchez veci-
no de esta Ciudad a V. S. con resque-
to dicen: Que han determinado tran-
sladar su domicilio a la villa de
Enquera y para poderlo verificar
Duplican a V. S. se sirva acordar se les
excluya del libro padrón de veci-
nos y que se les libre la oportu-
na certificación para acreditar
que han levantado el domicilio. etc.
lo suplico de la ruta justifi-
ca de V. S. Mayo 27. de Feb. 1856

José Sanchez

Por mi hijo Juan

José Sanchez

Ante Sanchez

H. del ay. to Cont. de esta Ciudad.



N. Y.
 Dear Mother
 I received your kind letter
 and was glad to hear from
 you. I am well and hope
 these few lines will find
 you the same. I have not
 much news to write at
 present. I am still in
 school and will be home
 in a few weeks. I will
 write you again soon.
 Love
 Your affectionate son
 John Smith

Goble
 19.
 Bon
 P. A.
 Peru
 Tru.

Gobierno N.º 20.



M. Y. S.

19. Enero 1857.

Comisario Gregorio Matarradona a V. S. atenta-
mente dice: Que el exponente tran-
sita desde su domicilio de esta Ciu-
dad a Madrid, e interesandole con-
ocer que ha levantado el vecin-
dario, como igualmente la conduc-
ta que observo durante el tiempo
que resido en esta referida Ciudad.

Suplica a V. S. se sirva tenerlo por
resacudado y acordar se le
libre certificacion de su con-
duta. En lo espera de la
rectitud de V. S. Hoy 19. de
Enero de 1857. De mano ajena.

Gregorio Matarradona.

H. del J.º Const.º de esta Ciudad

London 12th

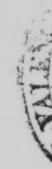


To Mr. W.

Main body of the letter, written in cursive script, containing several lines of text.

Your obedient servant

God
Lg
H.



Gobierno.
Leg. 1.
N.º 20.



Don José Gabriel Cerol oficial de la
Secretaría del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de
esta Ciudad y habilitado por el mismo para ejercer las
funciones de Secretario de dicha Corporación

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada
por este Ayuntamiento en el día de ayer se admitió co-
mo vecino de esta Ciudad a Don Quintín Herrera
y Pitaplanas vecino de Atoyac según el mismo lo
hubiera solicitado. Y para que pueda hacer lo con-
veniente donde convenga cumpliendo lo acordado por
dicha Corporación libro fijo y sello la presente
se que visa el Sr. Alcalde Presidente en Ple-
na a tres de Junio de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho.



N.º 30

El Alcalde

Alcalde de Almodovar

[Handwritten signature]



23 Junio 1858.

Se accede al devanecir devant.º solicitud
por D. Julián Guerra segun acta de
1.º Mayo ult.º

C.º. del C.º.

José Carreras

Secretario
hic.



M. 7.

Gobierno
Leg. 1.
N.º 20.



M. M.ª Sr.

Quinto Torra y Vilaplana, propietario, ve-
cino de la ciudad de Alay, residente en la de Va-
lencia a V. S. atentamente hace presente: Que
como cinco meses tiene fija, con su familia, la
residencia en esta última ciudad, y deseando con-
tinuar en ella, le es indispensable su formal av-
cinamiento, para lo cual necesita certificación de
buena conducta y demás requisitos al efecto. En
tanto =

Supp. a V. S. tenga a bien acordar se le libre la corres-
pondiente certificación de buena conducta, hauien-
do constar al propio tiempo su desavcinamien-
to, para matricularse como otro de sus vecinos
en esta de Valencia; en ella a los cuatro días
del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y ocho

El Supp. te
Quinto Torra y Vilaplana

M. V. S. Presidente el Ayunt.º Const. de la ciudad de
Alay



17 Mayo 1858.

Manifiesto que la conducta observada por el recurrente ha sido en todo tiempo irreprensible sin que conste nada en contrario; mas con respeto al desovecimiento que pretende deberá acreditar previamente con documento en forma tener ya radicado su domicilio en Valencia, y entonces se accederá a su solicitud.

P. de del A.

José Barmon
Cura
Vicario



M. J. S.

Vivencio Tadea y Berenguer de oficio jornalero
del campo, casado de cuarenta y ocho años de
edad, a. l. p. p. atentamente dice: Que hasta de
ahora ha tenido su vivienda en la Villa
de Ploz, de cuya lo ha levantado por causa
mis a un interés; y viéndole ventajoso
establecerse en esta Ciudad, espera, y por
ello.

Suplica a. l. p. p. se dignen decretar se inscriba al censo
reente en el censo de población en la pres-
ente, en cuya tiene su morada en la casa
numero 39. de la calle de los Caracoles, y sea a la
par que justicia, gracia que no duda obtener
de la rectitud y celo que a. l. p. p. distingue.

Alcay H. Mayo de 1858.

De Manzanilla

Vivencio Tadea

Tr. Presidente y Jefe de la Junta de esta Ciudad



17 Mayo 1858.

Informe al Sr. Alcaide sobre las circunst.^{as}
del naufragio

P. de A. de A.

José Ramón

Procurador
Jio.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Don Vicente Magos y Peces Alcalde Constitucional de
la Villa de Polop Ma

Certifico: Que Tiborcio Fadia y Berenguer natural y vecino
de esta, de estado Casado de Oficio Labrador, ha observado buena
Conducta, sin haver dado infamias el mas minimo Moti-
vo á Represion por parte de esta Autoridad.

Y para que este interesado lo pueda hacer constar adonde mas
le convenga, libro firmo y Sello la precurre en dicha
Villa de Polop a los Cinco dias del Mes de Marzo de
mil ochocientos Cinuenta y ocho



Vicente Magos



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]



Set - 1861

Exlugra
interimto de
de vecinos
esta ind.
de Estadist
que, siendo en
habil, se le
da en la ex
hacendata
por p. el rep
p. A del
[Signature]

14 de 1861

Quitar cony
el interesado
m. como
porales en el
para 1861.

P. S. de la
Jose
floro
[Signature]



M^o Y S



Vicente Ferrol vecino de esta Ciudad en nombre de sus hermanos, Simon Ferrol y Sempere ad. S. con el debido respeto ~~ex~~
Expone: Que el referido su hermano se halla
Set- 1859. 12 avasindado en la Ciudad de Malaga, donde

Estudia a este reside actualmente, a los mas de tres años, por
interese del padre y gando Sin embargo por recargos corresponden
a los vecinos, pasando esta inst. a la Junta de Clientes a los vecinos de esta Ciudad, debiendo
de Estadística y tener eschido del pago de ellos, por reunir la
que, siendo en tiempo habilit, se le comprueba la calidad de no ser vecino de esta Ciudad, como
da en la categoria de hacendados, formando a credito el certificado de la Alcaldia
por el reparto de 1860 de Malaga que adjunto se acompaña, por lo
del A.

Por lo tanto de lo cual A. V. S.
Suplica se sirva eschuirle de la clase de vecino de

14 Mayo 1859
Interes comprendido
el interesado en estos
inst. tal como hacendado
forastero en el reparto
para 1860.

P. S. de la Junta
Jose Pascual
Marboullet

esta Ciudad y pasarle a la de tenatamientos
y dictar las ordenes oportunas para que se
le exima del pago de los recargos correspondientes
a los vecinos de esta Ciudad. Gracia
que espera de la notoria justicia de V. S. a
quien D. que mil años

Alcoy 6 Diciembre de 1859

Vicente Ferrol

Muy

Nuestro Sr presidente y concejales del Ayuntamiento de esta Ciudad de Alcoy

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text on the adjacent page, including the word 'de' and '1781'.]





D. Rafael M. de Barcia Presb. Abogado de los tribunales
 de la Nación, y cura propio de la Parroquia de S. S. Juan de
 esta Ciudad certifico que Sr. Simon Terol es mi fe
 que desde el año mil ochocientos cincuenta y cinco hasta
 la fecha de Malaga día de Abril ochocientos cincuenta y
 nueve

D. Rafael M. de Barcia

N.º 18.

El Alcalde Conde.

D. Rafael M. de Barcia





Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document fragment.

Handwritten signature or name in cursive script, appearing to be 'L. J. ...'.



~~Handwritten text, heavily crossed out with thick black ink.~~

~~Handwritten text, heavily crossed out with thick black ink.~~

Large, decorative handwritten flourish or signature in cursive script.



*Robo.
1.
20.*



*Com...
P. J. ...
M. J. ...*

M. J.

Libro.
1.
20.



M. Y. L.



9 Feb. 1860
Como se pide
D. J. del Ayto.
M. J. Cortes
Sr. D.

Don Fernando Corat Abogado de esta vecindad por encargo de su hermano Don Leonardo Lemes Corat residente en Valencia, presenta una certificacion en credito de que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en sesion de veintinueve del pasado mes de Agosto acordó admitir como vecino a dicho Don Leonardo inscribiendole en el padron, bajo condicion de acreditar dentro de un mes haber levantado el que tenia en Alcoy: y

Suplica a V. S. se sirva excluir del padron de vecinos de esta ciudad a Don Leonardo Lemes Corat y acordar se entregue al exponente certificacion del acuerdo y exclusion, para acreditarlo ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Alcoy 8 de Febrero de 1860.

Fernando Corat

M. J. Ayuntamiento de esta ciudad.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and mirroring.]

[Faint signature or name at the bottom of the page.]

[Faint handwriting on the adjacent page to the right, including the letters 'm', 'do', 'y', and 'n'.]



Don Baltasar Benquell y Camps Comandante graduado de Infanterías retirado, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Jefe cesante y Secretario del Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que el Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad en suion que celebró en el día veinte y uno de las corrientes, accediendo á lo solicitado por Don Leandro Lesmes Gorrat y Sempere natural y vecino de Alcáiz acordó admitirle como vecino de esta ciudad inscribiéndole en el padron de vecinos bajo la condición de acreditar dentro de un mes haber levantado el que tenia en dicha ciudad de Alcáiz. Y para que conste á requerimiento de parte interesada y en virtud de lo acordado libro y firmo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde Corregidor en Valencia á veinte y

cinco de Enero de mil ochocientos
sesenta y seis.

W. B.

El Alcalde Corregidor. *Dattara Pungualle*



Brasos





M. N. Gov.

D. José Libert y Muñoz de Prado vecino de esa Ciudad á V. S. atentamente dice: que tiene determinado trasladar su vecindad á la Ciudad de Valencia para cuyo efecto ha presentado la correspondiente solicitud al Municipio de la expresada Ciudad, como lo acredita la certificación que acompaña á esta instancia en cumplimiento de lo que la ley dispone.

En su vista procede y --

Quiero á V. S. se sirva acordar se levante el vecindamiento de esa Ciudad al exponente para todos los efectos de la ley y disponer se le libre certificación de ello por el Sr. Secretario para presentarla á la corporación Municipal de Valencia. Gracia que no duda obtener de la justificación de V. S. que D. y. m. d. a.

Valencia 9 de Febrero de 1861.

José Libert y Muñoz
de Prado

13 Feb. 1861

Como se pide
F. A. de la Cruz

M. N. Gov.

En la ciudad de Valencia se le expidió la certif. pedida
el M. N. Gov. Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia



D. Baltasar Banguells y Camps, Comandante
graduado de Infantería retirado, Mayor del Illu-
stre Colegio de esta Ciudad, Jefe Cuarte y Secretario
del Sr. Ayuntamiento Constitucional de esta
Ciudad.

Certifico que el Ayuntamiento de esta
Ciudad en sesión que celebró el día seis
del actual, vista una exposición de D.
José Libert y Sierra de Nado vecino de
esta Ciudad de Alroy en que pide radicar en
su domicilio en esta Capital por residir
en ella hace muchos años y convenir
así a sus intereses, acordó como lo
solicitó a condición de que dentro
de un mes acudite habiendo levantado
de la Ciudad de Alroy, librándosele
el oportuno certificado si lo pidiere.
Y para que pueda acudir a
tanto en la precitada Ciudad de
Alroy y a solicitud del interesado
libro la presente en virtud de lo

cantidad criada por el Sr. Alcalde
Presidente en Valencia a ocho de febrero
de mil ochocientos veinte y uno.



Nº 30

Francisco Periquillo

Francisco Perotons

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



20 Abril
Como se
F. A. de
[Signature]

22 Abril
Quebrado
Vida este
como ha
rastero
punto
P. A. de
Jose
[Signature]



M. Y. S.

D. Genaro Victoria a V. M. Aven-
tamente Dicit: Fue segun
consta por la certificacion
que acompaño, ha sido ins-
crito como vecino en el pa-
dron de Dicit por haber fija-
do en este pueblo su residen-
cia.



20 Abril 1861
Como se pide
D. Gabriel Aguilera

[Signature]

En su consecuencia procedo y
Suplico a V. M. se sirva acordar su
exclusion del padron de veci-
nos de esta Ciudad, frustandose
así el de hacendados forasteros
para todos los efectos legales.

22 Abril 1861

Que por compron-
dido este interesado
como hacendado fo-
rastero en los re-
puestos sucesivos
D. A. de J. B.

José Barba
Barba

[Signature]

gracia que espero merecer de
la justificacion de V. M. cuya vida
que Dios wd. d.

Alcoy 20 Abril 1861
F. P. de D. Genaro Victoria

[Signature]

M. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or address, including the name 'Antonio' and 'Napoli'.]



D. Faustino Bellod y Sanjuan Alcalde Constitucional de
esta Villa de Biar.

Certifico: Que el Ayuntamiento que presido en sesion or-
dinaria celebrada en catorce de los corrientes tuvo a
bien y acuerdo admitir como vecino de esta poblacion
a D. Genaro Vitoria, quedando el mismo inscrito
en este padron de vecindario en la Calle de la pua
n.º 5.º - Y para que el interesado pueda hacerlo con-
tar donde le convenga doy la presente que firmo
y sello en Biar a diez y seis de Abril de mil
ochocientos sesenta y uno.



Faustino Bellod

P. A. D. A.
Juan Ba. Galbis
S.º



200
10
120



18. Sept.
Como t
inscrib
en la ca
de muse
foraster
los espe
Amun

P. A.
7
1770

200
10
120



M. G. S.



Don Miguel Jombrena Viraché
del comercio y vecino de esta ciu-
dad á V.S. con el mayor respeto

18. Ayo. 1862 expone: Que segun aparece de la
como lo pide
inscribiendo la certificacion que acompaña el
en la categoria
de ~~trabajador~~ ~~vecino~~ Ayuntamiento de la ciudad,
forastero y
los efectos que de Valencia en sesion celebrada
Año

el 19 de Julio último se sirvió

Miguel Jombrena
1710 admitirle como á su vecino á con-
fuencia de solicitud al intento

presentada por el Exponente,
y en su virtud acordó y

Suplica á V.S. se sirva acordarle su domi-
cilio de esta, quedando por coningun
de en la clase de terrateniente y
disponer al propio tiempo se sir-
pida á favor del Exponente la con

respondiente certificacio de este
acuerdo para poderlo hacer con-
tar ante aquella M^{ta} corpora-
cion. Por lo que favor que suplico
meced de V. S. que digno que me lo
Hoy 18 Agosto 1862.

P. O. de S. M^{ta} Mig. Fombueno Franche
Jose Soler

M. G. S. Ayuntamiento de esta Ciudad



Don Baltasar Barquell y Camps Coman-
dante graduado de Infanteria Retirado, Abogado
del Ilustre Colegio, Juez asante de primera instan-
cia y Secretario del Excmo Ayuntamiento Cons-
titucional de esta Ciudad.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta Ciu-
dad en sesion celebrada el dia diez y nueve
de Julio ultimo, a una solicitud presentada
por parte de Don Miguel Lombana y
Bisache hacendado vecino de Alcoy en la
que pide radicar su domicilio en esta Ca-
pital en obencion a que hace seis meses
reside en la misma, se acordo: Como lo soli-
cita, acreditando dentro de un breve tiempo
haberle levantado de dicha Ciudad de Alcoy, acom-
pañando al efecto el oportuno certificado.

Y para que conste y en virtud
de lo acordado libro la presente a
solicitud del interesado y que con
su visto bueno autoriza al Señor
Alcalde en Valencia a' dos de Agosto



de mil ochocientos sesenta y dos.

yo yo

Dalmira Puyallé

Don Esteban

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Libro

18 de
Comp
y forme
en la
negoci
que por
gordin
dado
H. A.

Enviado - 1-20-



M. F. L.

Ante Carbouell y Garcia, resi-
dente en la actualidad en Bonepa-

ma a V. S. atentamente espone:

18 Enero 1864
Como se sabe que por convenir a sus intereses
y fomen varon ha fijado su domicilio en la calle
en la mesada
negocios ^{pasada} Villa, segun aparece de la cer-
tificacion que acompa-
ña de su ^{documento} ^{forastero}

H. S. del y

Al efecto a usted y

[Suplico a V. S. se sirva acordar a la cuela-
ya del padron de veinos de esta
ciudad a fin de que para los efectos
de la ley pueda considerarse como
nacido forastero. Gracia que espero
merecer de V. S. que Dios que m. a.

Aleg 20 Diciembre 1863

De mano propia

Ante Carbouell

M. F. L. Ayuntamiento de esta ciudad



1845

My dear Mother
 I received your kind letter of the 10th
 and was glad to hear from you
 and to hear that you were all
 well. I am well at present
 and hope these few lines will
 find you all the same. I
 have not much news to write
 at present. I am still in
 the same place and doing
 the same work. I hope to
 hear from you again soon.
 Give my love to all the
 family. I am, dear Mother,
 ever your affectionate son,
 John Smith

John Smith



Don Miguel Parra y Garcia Secretario del Ayuntamiento
de la Villa de Benjamina

Certifico: que Antonio Carbonell y Garcia
vecino que fue de esa Ciudad ha fijado su domi-
cilio en esta Villa, y a fin de que se le extienda del
padron de Vecindario de esa ha solicitado la pre-
sente certificacion para que se le cuenta al Ayun-
tamiento.

Y para que conste y obedez los oportunos efec-
tos, libro la presente a precepto del interesado
en Benjamina a veinte y dos de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y tres.

V. B.º

Miguel Parra
y Garcia

U. M. Alde



Viente Sove
[Signature]



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting on the adjacent page, possibly starting with 'To' and 'For']

[Faint handwriting on the adjacent page, possibly a signature or initials.]

sin curso

Gobierno 120



N.º 4.º

Mariana Miralles y Gilbert, viuda de
Joaquín Payá Pedro, de esta vecindad, á V.ª. aten-
tamente dice: que trata de fijar su domicilio en
Coahuila en cuyo pueblo reside hace ya mas de
dos años. En su virtud acude y
suplica á V.ª. se sirva eliminarla del padrón de
vecinos de esta ciudad, acordando se libre y
entregue á la exponente la competente certi-
ficación para poderlo así acreditar ante
el Ayuntamiento del expresado pueblo. Gracias
que espera merecer de V.ª. cuya vida que.
Dios muchos años.

Aleg 9 abril 1864.

Comitro Madru:

Joaquín Payá

N.º 7. Ayuntamiento Const.º de esta ciudad.



Faint handwritten text at the top right of the page.

Main body of faint handwritten text, appearing to be a letter or document.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page.

Faint handwritten text at the very bottom of the page.

Handwritten text on the adjacent page to the right.

Sin curso

Febrio - 1 - 20



M. J. S.

Parqual Ascusi y Preside Vecino de esta Ciudad
a V. H. conta debida atencion exponi: Que ha tras
ladado su domicilio ala Ciudad de Mexico donde
se alla empleado, y con el objeto de establecer su em
padronamiento en aquella Ciudad.

Suplica a V. H. se sirva eleminarlo del padron de este Vecinda
rio, entregandole el oportuno pase para su in
corporacion en el de dha. Ciudad. Asi lo espera de
la Ciudad de V. H. Mexico 13 Enero 1864.

Parqual Ascusi



Faint handwritten text at the top right of the page.

Main body of very faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Go

FABRICA

*Ca
elim
del
debe
cau
dita*

(Large decorative flourish or signature)

Sh

Gobierno 1-20-



M. Y. Sr.

16 Junio 1865
Como se pide y P. Menal, habitantes en esta Ciudad
del padrón y Calle de Levante no: 20, a' V. S.
desde las certifi- atentamente exponen. I me
caucion en ese dito habiendo solicitado de este Ex. mo

A. S. de A. Ayuntamiento la invalidad
de vecinos, y obtenidola en sesion.
del 20 del mes antro, segun consta
en los dos documentos adjuntos
del 31 del mismo, que exhiben, y
promiendoles por condicion al pre-
sentar certificado de haber levan-
tado de esa Ciudad la referida
invalidad,

Suplican a' V. S. se digne darles de baja
en ese vecindario concediendoles
el correspondiente documento
que lo acredite, y devolviendoles
los dos adjuntos certificados.

Gracia que no dudau alcanzar
De V. S.

Valencia 7 Junio 1865.

José Caroly
Presnal

J. Ant. Caroly
Presnal

Muy Dho Ayuntamiento de Alroy.

Gabier

Lo

Com

a los

que a

proce

de quine

creditas

unicato e

de su su

rubra e

que pier

dur

lip

P. S.

17

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865

1865



S
San
Colo
y M





Don Baltasar Sanquells y Camps, Coman-
dante graduado de Infanteria retirado, Abogado del Ilustre
Colegio de esta Ciudad, Jefe de primera instancia cesante
y Secretario del Excmo Ayuntamiento de la misma.

Certifico: Que dada cuenta a esta Exma Cor-
poracion en sesion celebrada en veinte de los corrientes
una esposicion de D. Santiago Perol y Pascual, solici-
tando radicar el vecindario en esta Ciudad, se acuerdo
inscribir a dicho interesado en el registro de vecinos de
la misma a condicion de presentar dentro de un breve
plazo Certificacion de haberlo levantado del pueblo
de donde proceda librandosele Certificacion de este acuer-
do. Y para que conste, en virtud de acuerdo del Excmo
Ayuntamiento a solicitud de parte interesada, libro
la presente que firmo con el visto bueno de Su Exce-
lencia en Valencia a treinta y uno de Mayo de
mil ochocientos sesenta y cinco.



Nº 330
U. Acado. Baltasar Sanquells

V. Leroy



Handwritten text in cursive script, likely a header or title, possibly starting with 'Don Juan...'.

Second line of handwritten text in cursive script.

Third line of handwritten text in cursive script.

Fourth line of handwritten text in cursive script.

Fifth line of handwritten text in cursive script.

Sixth line of handwritten text in cursive script.

Seventh line of handwritten text in cursive script.

Eighth line of handwritten text in cursive script.

Ninth line of handwritten text in cursive script.

Tenth line of handwritten text in cursive script.

Eleventh line of handwritten text in cursive script.

Twelfth line of handwritten text in cursive script.

Thirteenth line of handwritten text in cursive script.

Fourteenth line of handwritten text in cursive script.

Fifteenth line of handwritten text in cursive script.

Sixteenth line of handwritten text in cursive script.

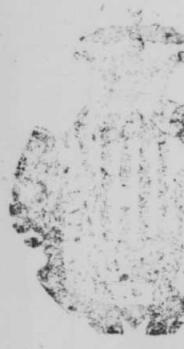
Seventeenth line of handwritten text in cursive script.

Eighteenth line of handwritten text in cursive script.

Nineteenth line of handwritten text in cursive script.

Twentieth line of handwritten text in cursive script.

FABRICA





Don Baltasar Sangreles y Camps, Comandante graduado de Infanteria retirado, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Jefe de primera instancia Jefe de primera instancia Jefe de primera instancia

Certifico: Que dada cuenta a esta Honra Corporacion en sesion celebrada en veinte de los corrientes una exposicion de D. Jose Berol y Pascual solicitando radicar el vecindario en esta Ciudad, se acordó inscribir a dicho interesado en el registro de vecinos de la misma a condicion de presentar dentro de un breve plazo certificacion de haberlo levantado el pueblo de donde procede librandosele certificacion de este acuerdo. Y para que conste, en virtud de acuerdo del Exmo Ayuntamiento a solicitud de parte interesada, libro la presente que firmo con el visto bueno de su excelencia en Valencia



a treinta y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco

N.º 30
El Alcalde
Baltasar Sangreles y Camps



Se HABILITADO
POR LA
NACION

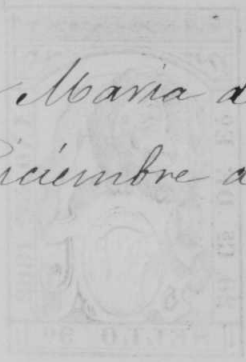
FABRICA

Certifico el abajo firmado Pro Archivero de la Parroquia de Santa Maria de la Ciudad de Alcoy; Que en el libro de Bautismos de la misma que contiene los años de 1813 y 1814 al f.º 303 se halla la partida siguiente—

En la Ciudad de Alcoy, Provincia de Alicante, Archidiputado de Valencia a quince de Junio. Yo D. José Miralles Pro Esclaustro de licencia Parrochial bautice solemnemente a Lorenzo Bidaura que nació hoy a las tres de la mañana hijo legitimo de Fran.º y de Concepcion Abad. Abuelos paternos; Lorenzo Bidaura y Fran.º Abad, Maternos; Fran.º Abad y Antonia Juan todos de esta. Padrinos, Antonio Abad y Josefa Bidaura ambos de esta, quienes adverti el parentesco que contrajeron. Siendo testigos José Casa y Antonio Jordá ambos de esta. Y por ser verdad lo firmo en Alcoy a quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. José Miralles vice

Y para que conste libro la presente firmada y sellada con el proprio de esta Parro-

quia de Santa Maria de Alcoy a veinte
y nueve de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y ocho.



Jose Franer



Ven
Se a
en cel
A 26
1868
My



No. 7. 9.

Verificada
se acordó
en cabildo
de 26 Junio
1868.

Miguel Quintana
md.

Don Gregorio Victoria Goralber pro
pictario, Mordante en la actualidad
en Alcañ, Provincia de Alicante, pa
D. con el mayor respeto expono: que
a petición suya y por conseguir así
a sus intereses fue eliminado en
25 de Mayo de este año por el Ayuntamiento
de aquella Ciudad del
libro padron de sus vecinos, segun
aparece de la certificación que al
efecto acompaña. En su consecuencia
y deseando fijar su domicilio
en "Boutanarez" del Distrito repoblado
de Orihuela, acude y
Suplica a V. H. se le sea admitido como

Meins de la summa y mandar se le
inscriba luego en su libro patronal,
librándole certificación en crédito pa-
ra los fines que le convengan.

Gracia que no ceda ni se extinga
de lo que queda vide guardado diez y
cinco años.

Aleg. 20 de Junio de 1868.

Telegma Victoria

M. F. Ayuntamiento cont. C. de Caceres.



Miguel Olivo Cortés, secretario del Ayuntamiento de esta villa de Orense.

Certifico: Que en el cabildo celebrado por dicha corporacion en el dia de ayer, en el que se dio cuenta de la anterior solicitud, se dicto el siguiente particular: =
"Don Pelegrin Vitoria Goraber, vecino de Oleoz, justifica que por el Ayuntamiento de aquella ciudad, a su instancia paja como tal vecino de los padrones correspondientes con el objeto de establecerse en el caserío rural de Fontanares de este termino en donde posee gran parte de sus haciendas, en lo pide ahora en solicitud, y este Ayuntamiento manifiesta satisfaccion en recibir como vecino a Don Pelegrin Vitoria Goraber por ser persona de reconocidas prendas personales: Certifiquese con devolucion de su solicitud para los usos que le convengan segun Peca". =

El presente acuerdo conviene bien y fielmente con su original que obra estendido en forma legal en el libro de los tomados por el Ayuntamiento en el corriente año, a que me remito: Y en cumplimiento de lo que consta mandado, y para los usos que le convengan al interesado, espido el presente a sus instancias, que firmo y visa el Sr. Alcalde, en Orense a veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Miguel Olivo



N.º De
El Alcalde.
F.º Mungó

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]



23 May
Com
P.A. d.
Aut.
[Signature]

27 May
Le lib
fian
P. Mol
[Signature]



No. 7. 9.

23 Mayo 1868 Don Plegriu Vitoria Gorálber, pro
Comisario de peticiones, de esta ciudad, a V. S. atentamente
P. A. del Sr. D. D. Dice: Que por convenio con a sus intereses
Aut. Molino. trata de levantar su domicilio de esta ciu-
dad y fijarlo en Valencia u otro pueblo donde
27 Mayo 1868 mas le convenga.

Se libro la cert. en su virtud =
fianza. Suplica a V. S. se viva eliminando del libro pa-
dron de vecinos de esta ciudad y acordar se
le expida y entregue la oportuna certifi-
cacion en credito.

May 29 Abril 1868.

Plegriu Vitoria

No. 7. Ayuntamiento. Com. P. C. de esta ciudad.

Sum
confo
mon
Alex
Cante
V
D

HABILITADO
POR LA
NACION



N.º 49

Señor D. Juan Francisco Goya Esteva y su madre política
conforme, dando
conocimiento al Sr. D. Paula Vilaplana Viuda de esta ciudad
Alfonso de Ali' V. I. con todo respeto exponen: que
P. Adit
vivos conviene a sus intereses fijar la residen-
cia en la Ciudad de Alicante donde

tienen convenido, y en esta atención
Suplican a V. I. se sirva tener por presentada
esta instancia y en su virtud acordar
el desvinculamiento de ambos y sus fa-
milias a los efectos que procedan.

Gracia que esperan merecer
de V. I. que Dios Pague a V. I. m.ª a.ª

Ateoy 9 Dto de 1868

Fran.º Goya



[The text on this page is extremely faint and illegible, appearing as ghostly impressions of handwriting.]

[The text on the adjacent page is also extremely faint and illegible.]



G. Y.

del Ayuntamiento de esta villa de Huerfana vera:
don Salera Carras vecino de la misma a S. P.
con el respeto debido hace presente: Que siendo
conbeniente levantar su vecindad de esta dicha
villa para fijarla en la de Jativa a S. P.
Yuplicar: Que teniendo por presentado este escrito se sirvan
acordar que se tete su nombre en el padron
de vecinos, y ya eliminado queda exento de los
cargos y derechos de tal vecino, y para que sea
admitido en la citada poblacion de Jativa, se
sirvan informar a continuation sobre la conduc-
ta moral y politica del exponente; y asi se
dificado se entregue alor efectos oportunos,
Gracia que espera merecer de la acreditada
justificacion de Sr. Juan Nidas que Dios
m. an. Huerfana vera 26 de febrero 1870.

Aruego del interesado

Pedro Ruiz

Huerfana vera a veinte y seis de febrero de
mil ochocientos setenta.

Acordado por el Ayuntamiento se entorpe
a continuation el informe que se pretende;
y luego que se cumpla lo que prescribe el

Artículo 16 de la Ley Municipal será
eliminado del padrón de este secundario.

Excmo que sea el informe de huelbase
al interesado.

Marcou

Y informe y lo que suscriben individuos de este Ayuntamiento
y miento en vista de lo que se solicita en
la precedente instancia, deben informar:
Que Jose Valera Parra, es un vecino hon-
rado de esta poblacion, ha sobresalido siempre
buena vida y costumbres, disfrutando de la
mejor opinion por su buena conducta
moral y politica, circunstancias por las cua-
les merece el aprecio general tanto del
Secundario quanto de las autoridades. Si lo
informan y firman lo que saben en Hues-
cal onera a veinte y seis de febrero de mil ochocientos
setenta y cinco.



Antonio Jimenez

Juan Arce

José Antonio Ordoñez

José Gimenez

Fernandez

Tomás Parra

Juan Parra Parra

Cedula n.º 777, expedida en Zamora a 2 Mayo 11.



N. 2.312.436

18 Agosto 1881.

M. Y. Yr.

A informe de la
Comision supral. de
Avecindamientos.

R. A. del Sr. de Barcelona, casado, mayor de
edad y de profesion comerciante.
segun confirma la adjunta con
la personal que en debida for
ma se acompaña, a V. S. aten
tamente expone: Que su re
sidencia en esta Ciudad comprehen
de un lapso de tiempo mayor
de seis meses, durante los
cuales ha venido ejerciendo
en la misma su indicada
profesion de comerciante, ha
llandose su domicilio actual
en la calle de San Francisco

numero diez y ocho, uasto se
quinto.

Ahora bien, conviene a los in-
tereses del exponente el dis-
frutar de la cualidad de ve-
cino de esta Ciudad, y para
alcanzar su proposito acude
a V. S., seguro de que en ob-
servancia de lo taxativa-
mente dispuesto por el arti-
culo 16 de la Ley Municipal
de 2 de Octubre de 1877, le
otorgara lo que se deja soli-
citado.

En meritos pues de lo ex-
puesto,

Suplica a V. S., que habiendo
por presentada esta usistan

lira con la cedula personal que
se acompaña, se sirva sus-
cribir al expediente con el caracte-
ter de vecino en el padron
de esta Ciudad, como asi es
gracia que espera merecer de
V. S.

A los diez y seis de Agosto de
mil ochocientos ochenta y uno.

Federico Pérez Blasquez

Informe. La Comisión supral. de Vecindamientos que suscribe dice: que examinada la anterior instancia y tomados los informes necesarios para con certeza poder informar acerca de la declaración de vecino de esta Ciudad a favor de Federico Perera Blesa, habiendo sido estos favorables, por cuanto hace ya mas de seis meses que reside en esta población, la Comisión no halla inconveniente en que se le declare como tal, a cuyo efecto se le inscriba en el libro padron de los de esta Ciudad y se le libre certificación que acredite tal extremo.

El Ayuntamiento, no obstante acordará lo que crea mas acertado.

Atoy 23 Agosto 1881.

Alejandro Candela
Doronat

8 Agosto 1881.

Con la Comisión
C. A. del A.

Alvaro Rojas

D. Gerónimo Ferreras Secretario del Ayuntamiento de
de la Villa de Agrament,

Certifico: Que desde esta fecha son ca-
ja del padron general de Verinos de esta Villa
D. Jorge Espi, Pastor, su esposa D.^a Filomena
Lopez de Espi y sus dos hijos, Juvenal y Mariano,
Espi y Lopez al objeto de arrendarse en la Civi-
dad de Moy (provincia de Alicante)

Y para que conste doy la presente
visada por el Sr. Alcalde en la propia Villa
a 10 de Octubre de mil ochocientos ochenta

y uno

1880

El Alcalde recd.

José Hugas

Gerónimo Ferreras

D. José





E. Aquino
Comisario
P. A. de
Alcaldes

M

San J

2 Agosto 1881.

Como se pide

P. A. del A.

~~Alonso~~

M. F. V.

Vuestra Merced suplica natural de esta Ciudad,
y vecino hasta la fecha de la Capital de Bar-
celona, a V. E. con el debido respeto dice;

Que deseando empadronarse en esta re-
ferida Ciudad, por haber trasladado su re-
sidencia a ella; recurre a V. E. a fin que
de las ordenes oportunas para mi empa-
dronamiento, y de ese modo podre adqui-
rir la cedula de vecindad documento que
tanto se necesita, acompañando el docu-
mento como residido bajo en la mensio-
nada Capital de Barcelona; y por lo tanto

Suplica a V. E. el que dice, la gracia que solicita
que sin duda alcanzará del buen corazón de
V. E. cuya vida que Dios me dé.

Alcald. de Agosto 1881

Juan Roma y pena

Jos. P. del A. de esta Ciudad de Alca

Ce
man

Nobri
L'informa
mission
Acciuda
P. A.
M. S.

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Ce
man



N.º 1.839.806
HABILITADO
PARA LA CLASE 12.ª
VALOR 75 CÉNT.

Novre. 182
Informe de la
comision repul.
Arrecondamiento
P. A. del A.
Antonio Lopez

M. B. A.

Juan Mercado Alfonso natural de baturoja provincia de Talencia de veinte y seis años de edad, segun acredita por el certificado de la cédula personal que exhibe, a V. S. con todo respeto dice: que hace ya mas de seis meses que reside en esta Ciudad segun está pronto a justificar si V. S. lo cree conveniente y conviniente a sus intereses el ser vecino de esta poblacion y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley municipal vigente, acude y
Suplica a V. S. se sirva tener por presentada esta solicitud y en vista de lo en ella expuesto se sirva declarar vecino de esta Ciudad al recurrente y acordado que sea expedir certificado de dicho acuerdo y declaracion de tal vecino la que se me entregue para los usos

que sean convenientes.

Gracia que es para el autor de la us-
toria justificacion de V.S. cuya vida
que Dios nos de.

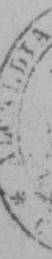
Meoy 10 Noviembre 1832

Juan Meradoff

Al Sr. For Presidente e individuos del Ayun-
tamiento Constitucional de

Meoy

Don
Ayuntamiento



Don Miguel Bigal Delhono, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Catanga

Certifico: Fue examinado el registro de cédulas personales corriente que obra en la Secretaría de mi cargo, aparece que al número doscientos ochenta y ocho, se otorgó en cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno cédula personal de noventa clas. a Juan Muadr Alfonso de veintidós años, soltero, paradero, natural y vecino de estas villas, habitante en la Calle de las Mesas.

Y para que el interesado a quien se le ha extraviado la referida cédula pueda hacerla constar donde y cuando mejor le convenga, agrado la presente en papel del sello de oficio, que firmo y autoriza con mi voto bueno el Señor Alcalde en Catanga a primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Yeto pmo

Miguel Bigal

Miguel Martín



cedula

Trup
C



Informe. La Comisión supat. de Vecindamientos dice: fue examinada la anterior instancia y tomados los informes necesarios en averiguación de los antecedentes del interesado, y resultando ser cierto que el mismo reside en esta Ciudad mas de seis meses observando una ejemplar conducta, no halla inconveniente en que se le declare vecino inscribiéndole como tal en el padrón de los de esta Ciudad, expidiéndole al efecto certificación acreditativa de este extremo para los usos que le convengan.

El Ayunt.º no obstante, acordará lo que estime mas acertado.

Alcay 23 Nove. 1882.

Alejandro Candela
 Procurador
 Miguel Candela

28 Nove. 1882 } Con la Comisión
 C. A. del A.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Cedula
y 20
ma

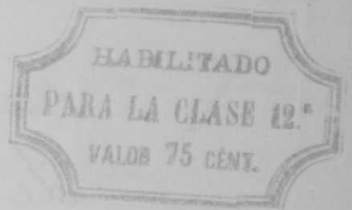
11 Dic
A la
de Avca
para su
P. f.
A. f.

[Large, decorative flourish or signature.]

Cédula N.º 101 exp. en Penasau
y 26 Oct. 1881.



N.º 4.690.258



11 Dibre. / 82

A la Comisión
de Vecindarios
para informe.

P. H. del A.

[Signature]

W. E. J. L.

Gambista Gadea Crespo, mayor de edad, habitante en la calle de San Blas núm. 104, de esta población, á V. H. con todo respeto dice: Que hace sobre doctos se encuentra residiendo en esta Ciudad, siendo vecino de Penasau segun aparece de la cédula personal que exhibe y como quiera que á sus intereses conviene trasladar su domicilio y ha llarse comprendido en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley municipal, aude y =

Suplica á V. H. se sirva así acordarlo é inscribirlo en el libro padron de vecinos de esta Ciudad conforme á lo dispuesto en la referi-

da Ley.

Gracia que espera al-
causar de V. S. cuya vida guar-
de Dios m. a.

A los 10 Diciembre 1882

De mano propia
Santa Gadea

M. G. Señor Presidente del Ayuntamiento
de esta Ciudad.

Informe. La Comision supal. de Ave-
ciudadamientos que suscribe dice: que
hechas las averiguaciones con-
vientes al objeto de saber si el
Recurrente reside en esta Ciudad
mas de seis meses, resulta: que
removiendo esta circunstancia y
ademas buenos antecedentes perso-
nales, procede se le declare veci-
no de esta y se le inscriba como
tal en el libro padron de los de la
misma, a cuyo efecto se le expi-
da la oportuna certificacion para
que pueda acreditarlo donde le conve-
ga.

El Ayuntamiento resolverá lo que
estime mas en justicia.

Alcaj 27 Dibre. 1852,

A. Candela Poronst

Cédula esp
mauranas/ba

4 Obre. 18
Acordada
en este día

P.
[Signature]

Cédula expedida en Torre-
mauranas bajo el n.º 170.



N.º 1.837.200



4 Octubre. 1882.

Acordada la vecindad
en este día.

P. A. del A.

Antonio Ruiz

M. G. G.

José Garrigos Garrigos, casado,
mayor de edad, habitante en la calle
de Sto. Domingo n.º 11 a' D. G. con todo
respeto y consideracion expone: que desde
ya sobre dos años se encuentra viviendo
en esta poblacion siendo vecino de Torre-
mauranas, y como quiera que le conven-
ga trasladar su domicilio a' esta por asi
precisarcelo sus intereses, acude y
Suplica a' D. G. se digne asi acordarlo e' ins-
cribirle en el libro padron de vecinos pro-
hacer ya el tiempo que la ley determina
para que asi se le declare, lo cual sera
gracia que no duda alcanzar de D. G. cuyo
vida que. Dios wd. a' d. = Hoy 9 Octubre. 1882.
D. M. G. G.
José Garrigos

- Cedul

19 febr. 1
Le acord
vicino de
P. J.
[Signature]

Cedula n.º 10 expedida en Madrid 30 de Julio 80 por la R. A. de Castilla la Vieja
N.º 2.307.494



19 Febr. 1881.
De acuerdo declarante
vecino de esta Ciudad.
P. A. del A.
[Signature]

M. L. J.

D. Angel D. Tapia a V. V. V. atentamente expone
que habiendo sido pubitado en el distrito de Promotor
fiscal de Castagona, y deseando recobrar el domicilio
y vecindad en esta poblacion que por razon del
sobredicho cargo habia perdido.

Al. S. replica a si se incluye nuevamente en el Padrón
de sus vecinos, calle de San Francisco n.º 75 con los de-
rechos y obligaciones legales que le son anexos;
a cuyo fin acompaña la adjunta Certificacion del
Ayuntamiento de Castagona y espone la Caduta
Personal que espone a la delictiva tomada que sea
la oportuna ruta

Dios que a V. V. V.

May 14 de Setiembre 1881

[Signature]
Angel D. Tapia

Al M. L. Ayuntamiento Const. de la Ciudad de May

MS. A. 9. 2. 1. 1. 1.



11. 11. 1880.
The above is a copy of
the original of the
D. A. 1. 1. 1. 1. 1.
[Signature]





Don Guis Casco y Alcaraz, Secretario del
Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que en sesion celebrada
por la Corporacion municipal el dia cuatro del actual, ha
sido dado cuenta de una instancia de Don Angel
Vilaplana e Herra expresando que trataba de trasladar
su domicilio y vecindad a la ciudad de Alcoy, acordó:
Dar por levantada la vecindad de esta poblacion del
solicitante y que se le expida certificado que así lo ave-
rite. Y de conformidad con lo acordado libro la presente
ordenada por el Señor Alcalde en Cartagena a nueve de
Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Y lo firmo
Secretario

Guis Casco



1751



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

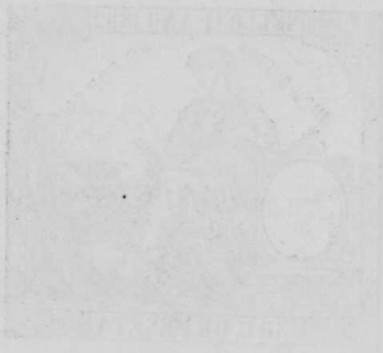


Cedula
en favor

11 Dibr
A uip
de la Copu
supal. de
dramiento
P. d. h.
Alonso

M. S. T.

N. 680280



THE
POST OFFICE
NEW YORK

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name in the top right corner.]

Informe. La Comision supal. de Vecinda-
miento dice: fue examinada la ante-
rior instancia y probados plenamente
que el solicitante reside en esta po-
blacion mas de seis meses, proceda
se le inscriba como vecino en el
libro padron de los de la misma,
y caso de solicitarlo se le libre cer-
tificacion de quedar inscrito como
tal.

El Ayunt.^o resolverá lo que
estime procedente.

Alcay 27 Dibre. 1882.

A. Candela Poronot

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

A Obie. 18
A info
Comission
Policia
P.
H.

No. 7.

A Obre. 1882.

A informe de la
Comision supral. de
Policia urbana,

P. A. del A.
Antonio Magis

M. G. G.

Mariana Soler y Sabes natural de Cas-
telle de Guadalest, de 83 años de edad, a' N.º.
con todo respecto espone: Fue hace ya mas
de seis meses se encuentra residiendo en es-
ta poblacion habitando en la casa nº 20 de
calle de Sto. Tomas y convecinando a sus ve-
sinos de la dicha vecindad de la misma, acude y
Suplica a' N.º. que previos los informes que estime
convenientes se sirva declararla tal, inscribiendola
en el libro padron de los de la misma,
y librar a su favor la oportuna certificacion
en que asi conste tal resolucio[n].

Gracia que no duda merecer
de N.º. cuya vida que Dios muchos años

Obre 30 de Sete 1882

D. M. A.

Mariana Soler

M. G. Ayunt.º Constitucional de esta Ciudad.

Informe) La Comisión supral. de vecindamientos que suscribe dice: que tomados ciertos informes han sido necesarios para poder proponer al Ayuntamiento si debe o no ser declarada vecina de esta Ciudad la interesada, en la anterior solicitud, han sido favorables á la pretension que se solicita, debiendo en su consecuencia declarársela tal y disponer se la inscriba en el Libro padron, expidiéndole la oportuna certificacion en que así conste para los usos que le convengan.

El Ayunt.º no obstante acordara lo que estime mas conveniente.

May 9 Obre. 1882.
E. Albor

José Peláez

Exhibido
personal

16 Enero 1

A la Com.
supral. de vec.
para su
P. de
Albor

N. 0.911.749

Exhibida cédula
personal n.º 100



HABILITADO
PARA LA CLASE 12.ª
VALOR 75 CÉNT.

16 Enero 1882.

A la Comisión
supral. de Inspección
para su informe,
D. de del J.

M. G. G.

~~Antonio Ruiz~~ Felomena Lopez Espi y sus dos
hijos Jueraldo y Marcos Espi Lopez
vecinos de Agrament (Londra) se-
gun acredita la cédula personal
que exhibe a M. G. G. con el debido
respeto Dices: Fue conueno a sus
intereses trasladar su domicilio a
esta poblacion, en cuyo término lle-
va una residencia de mas de seis
meses, segun ofrece probar si nece-
sario fuere.

En tal atencion y cum-
pliendo lo dispuesto por el art.º 16 de
la Ley supal. vigente acudeny =
Septica a M. G. se sirva declararles veci-
nos de la Ciudad de Meoy, inscri-
biendoles en el libro padron de los de

la misma mandando se libere y entregue
que a los exponentes la oportuna
certificacion en credito para hacer
de ella los usos que le convengan.

Gracias que espero alcancen
de la notoria justificacion de M. G.
cuya vida que Dios nos de.

May 10 Enero de 1882

Gerardo Pastor

Informe. La Comisión supral. de vecin-
damientos dice: fue examinada la
anterior instancia y tomados cuantos
informes han sido necesarios para ave-
riguar el tiempo en que el solicitante
reside en esta población, resulta de
los mismos vivir ya mas de seis
meses, por lo que puede declararse
el vecino; para lo cual se le ins-
criba en el padron de los de la
misma y se le expida certifica-
ción acreditativa de tal extremo.

El Ayunt.^o, no obstante acor-
dará lo que estime mas acertado.

Aleg 21 Enero 1882

23 Enero 1882. Como lo propone la Comisión

R. A. del A.

Manso

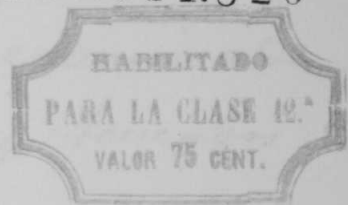
[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

9 Cuero 10
A la Com
de Asociad
que inform
P. a

[Faint, illegible handwriting on the right edge of the page.]



N. 0.911.326



9 Enero 1882.

A la Comisión suprad
de Accionamientos para
que informe.

P. A. del A.

M. G. S.

Manuela Pla Gaudia, mayor de
doña ~~Manuela~~ ~~Plaza~~ ~~Gaudia~~, Viuda domiciliada en Agullent,
residente en esta Ciudad en la calle
de San Cristobal núm.º 22, a V. B. con el
debido respeto Expon: Que para sobre
años y medio se halla sirviendo en
clase de domestica a los Señores ~~Manuel~~
Sa y Granell del Comercio de esta
Ciudad, segun se halla proubo acre-
ditar si la Corporacion Municipal
a quien aude asi lo acuerda.

A mis intereses conviene hacer
constar ante el Ayuntamiento de
Agullent el ser vecina de esta
Ciudad, y como quiera que el art.º
16 de la Ley municipal dispone que
cuando se resida mas de seis meses
en una poblacion, puede reclamar

el interesado se declare su vecin-
dad, llevando la exponente año
y medio de residencia en esta
Ciudad, según tiene manifesta-
do, acude y =

Suplica a V.P. que teniendo por presentada es-
ta instancia y previos los in-
formes que estime por convenien-
tes, declarar a la recurrente vecina
de esta Ciudad con arreglo a lo dis-
puesto en el art. 1.º de la Ley mu-
nicipal vigente, y acordado que
sea expedida la misma certifica-
ción bastante a acreditar su ve-
cindad.

Gracia que espero conseguir de
la notaría jurisdicción de V.P. cuya
vida que. Dios m. a.

Alejo J. Cuero 1882.

De mano propia
Manuela Flaiz

N.º Ayuntamiento de esta Ciudad.

Informe. La Comisión supral. de Avencia-
damientos dice: Que examinada la
anterior instancia y tomados in-
formes sobre el tiempo que la in-
teresada reside en esta Ciudad, la
cual hace ya mas de 18 meses que
habita en la casa que la misma
dice, no encuentran inconvenien-
te en que se le inscriba como se-
cuna de esta poblacion en el libro
padron de los de la misma
y librarle, si lo estima convenien-
te certificacion en crédito de este
estremo.

El Ayunt., no obstante acor-
dará lo que mejor estuviere.

Aca. 14 Enero 1882.

Alejandro Candela
Poronot

Miguel Candela

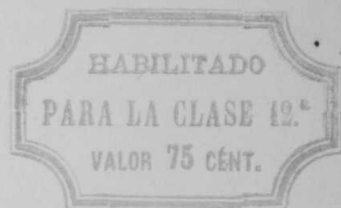
16 Enero 1882. Con la Comisión
P. A. del A.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

11 de febr. 1872.
A. de S. J. de S. J.
A. de S. J. de S. J.
[Signature]

Carro.

N. 3.868.440



Como. Sor.

Alonso Martinez Charro, vecino de Alcor,
calle de San Jaime n.º 2. á V. E. con la debida su-
bordinacion y respeto espone: Que habiendo llegado á esta
Corte para dedicarse á su oficio de carpintero y conseguido
su objeto, es por lo que espera de la rectitud de V. E. de las
ordenes oportunas para que por quien corresponda se
le dé de baja en el padrón de vecinos de una Ciudad
por pasar á Madrid.

Gracia que no duda alcanzar de la notoria
rectitud de V. E. cuya vida que. Dios m.ª a.

Madrid 14 de Noviembre 1882

Como. Sor.

Alonso Martinez

Como. Ayuntamiento Const. de la Ciudad de Alcor

88088

88088

STAMPED

STAMPED

STAMPED



Et Petrus
A inform
Commissio
Arceidam
P. A.
[Signature]

[Signature]



5 Febrero 1881.

A informe de la
Comision supral. de
Asociamientos

P. A. del A.

Mano

M. Y. P.

D. Jaime Perez Floret, vecino de Villajoyosa, segun acredita la cédula personal que exhibe á V.S. con el debido respeto dice: Que con viene á sus intereses trasladar su domicilio á esta poblacion, en cuyo término lleva una residencia de mas de seis meses, segun ofrece probar si necesario fuere.

En tal atencion y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley municipal vigente aude y =
Suplica á V.S. se sirva declararle vecino de esta Ciudad inscribiéndole en el libro padron de los de la misma mandando se libre y entregue al exponente la oportuna certificacion en crédito para hacer de ella los usos que

le conuegan.

Gracia que espera al
cauzar de V. S. cuya vida guarde
Dios muchos años.

May 21 Agosto 1881.

Jayme Pees

M. J. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Lufo

Informe. } La Comisión supal. de Ave-
ciudamientos que suscribe, Dice: que
examinada la anterior instancia y
tomados los informes necesarios al
objeto de poder decir si el solicitau-
te reúne las condiciones precisas pa-
ra que pueda ser empadronado en
esta Ciudad, son favorables y no
halla inconveniente en que se acce-
da a lo solicitado, inscribiéndole en
el libro padron de vecinos de la
misma y se le espida la certifi-
cacion que solicita.

El Ayuntamiento, no obstante
acordara lo que estime mas acen-
tada.

Aca 10 Febr. 1881.

Camilo Gisbert Cerro
Siguem Candela
Alejandro Candela
Doronat

José Blanes
Rafael Lorente

12 Febr. 1881. } Como se pide de conformidad
con la Comisión. P. A. del A.

Antonio Ruiz

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



